

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y EMPLEO****RESOLUCIÓN EMO/2233/2015, de 8 de octubre, por la que se dispone la inscripción y la publicación del Acuerdo de la Comisión paritaria del Convenio colectivo de Aparcamientos y Garajes de Cataluña (código de convenio núm. 79001575011999).**

Visto el texto del acuerdo, suscrito en fecha 22 de septiembre de 2015, por la Comisión paritaria del Convenio colectivo de Aparcamientos y Garajes de Catalunya, relativo a la interpretación del artículo 44 del Convenio, de acuerdo con lo que disponen el artículo 90.2 y 3 del Real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores; el artículo 2.1) del Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; el Decreto 63/2015, de 28 de abril, de reestructuración del Departamento de Empresa y Empleo, y el artículo 6 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña,

Resuelvo:

-1 Disponer la inscripción del Acuerdo de la Comisión paritaria del convenio mencionado en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Dirección General de Relaciones Laborales y Calidad en el Trabajo, con notificación a la Comisión paritaria.

--2 Disponer su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, con el cumplimiento previo de los trámites pertinentes.

Barcelona, 8 de octubre de 2015

Jordi Miró i Meix

Director general de Relaciones Laborales y Calidad en el Trabajo

Traducción del texto original firmado por las partes

Convenio colectivo de aparcamientos y garajes de Catalunya

Reunión de la Comisión paritaria

A Barcelona, en fecha 22 de septiembre de 2015

Se reúnen

De una parte

Núria Gilgado, (asesora UGT) T. Dilamor Alonso, Manuel Roldán, (asesor CCOO) Alain Crespo Marques, Diana

CVE-DOGC-B-15281020-2015

Ferrer, Òscar Coll, Juan José Pérez (asesor UGT), representantes de la parte social en la Comisión paritària del Convenio.

I de otra parte

Vicente Artigas, Olga Vallès, David Rodríguez, Albert Sanantón y Cándido Mozún (asesor), representantes de la parte empresarial en la Comisión paritaria del Convenio.

Manifiestan

Que la reunión ha sido convocada para atender la solicitud de interpretación del artículo 44 del Convenio colectivo en materia de días festivos que formula CCOO, en concreto:

"Las horas trabajadas en los días festivos retribuidos y no recuperables que se establecen en el artículo 37.2 de la Ley del Estatuto de los trabajadores cuando la prestación de servicios en dichos festivos es obligatoria porque ha sido acordada unilateralmente por la empresa en el correspondiente calendario laboral específico de cada trabajador/a que no son compensadas en descanso tienen la naturaleza de horas ordinarias de trabajo efectivo y deben ser incluidas dentro de la jornada máxima anual de 1.776 horas de trabajo efectivo que se establece en el artículo 42 del Convenio colectivo y deben ser retribuidas con el salario real correspondiente al día trabajado incrementado en un 175 por ciento más la gratificación adicional del anexo 3º que se establece en el artículo 44, párrafo primero del Convenio colectivo".

Ambas representaciones interpretan lo siguiente:

"En aquellos supuestos que existiendo calendario laboral no esté contemplado en éste como día de trabajo ordinario un día festivo, la prestación efectiva del servicio tendrá carácter voluntario para el trabajador/a.

En aquellos supuestos que existiendo calendario laboral esté contemplado en éste como día de trabajo ordinario un día festivo, la contraprestación económica será la contemplada en el artículo 44 del Convenio colectivo vigente".

La reunión finaliza con acuerdo, firmándose la presente acta en prueba de conformidad.

(15.281.020)